

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 27 de agosto de los cursantes, feneció el traslado del recurso de apelación fijado en lista, que fue incoado por la parte demandante contra el auto que negó el mandamiento de pago.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Obligación Hacer No. 2021 00151

Demandante: José Ramiro Rojas González

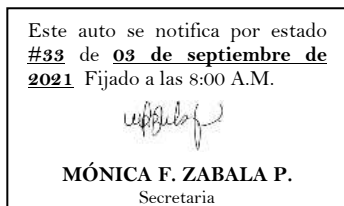
Demandado: Cooperativa de Vivienda - COOVICAL

Fecha Auto: Septiembre 2 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, con sustento en el artículo 321 #4 del Código General del Proceso se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN**, en el efecto **SUSPENSIVO** o en el que el superior estime pertinente. SE DISPONE que ejecutoriado este proveído, se proceda por secretaría a la remisión virtual de la totalidad del expediente al **REPARTO** de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Déjese constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79c7248fa53873e302778fe161fa224e83ea92f17fa71ab9d79898
d184fd0085**

Documento generado en 01/09/2021 12:22:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>